

Gobierno del Estado de Zacatecas**Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-A-32000-19-2009-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2009

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", mediante el siguiente código QR:

**Alcance**

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	649,072.6
Muestra Auditada	374,861.8
Representatividad de la Muestra	57.8%

Los recursos federales asignados durante el ejercicio fiscal 2021, mediante el Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, en el Estado de Zacatecas, fueron por 649,072.6 miles de pesos, de los cuales se le transfirieron recursos en numerario por 438,331.5 miles de pesos. Al respecto, se revisó una muestra de 374,861.8 miles de pesos, que representó el 57.8% de los recursos acordados.

Cabe mencionar que, de los recursos en especie y compra consolidada acordados para su entrega por la Federación por medio del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) por 210,741.1 miles de pesos, la entidad federativa proporcionó pólizas contables y presupuestarias, facturas, remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los bienes recibidos por 189,534.4 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI conciliara y notificara a la entidad federativa el monto de estos recursos y validara el cierre del ejercicio 2021; por lo que el monto de estos recursos podría reflejar variaciones con los montos de la auditoría número 134, con título "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" realizada al INSABI.

Resultados

Evaluación del Control Interno

1. Los resultados de la evaluación del control interno se presentan en la auditoría número 2003, con título “Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud”, practicada al Gobierno del Estado de Zacatecas con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2021.

Transferencia de Recursos

2. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo en los recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (U013) del ejercicio fiscal 2021, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de transferencia de recursos, que consisten en lo siguiente:

- a) La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas (SEFIN) y los Servicios de Salud de Zacatecas (SSZ) abrieron su cuenta bancaria productiva para recibir y administrar los recursos del programa y sus rendimientos financieros; asimismo, remitieron oportunamente al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) la documentación correspondiente con la apertura de las cuentas bancarias, y manifestaron en el comunicado respectivo que el destino final de los recursos es la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.
- b) Las cuentas bancarias de la SEFIN y los SSZ, en las que se administraron los recursos del programa, fueron productivas y específicas, en ellas se manejaron exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal 2021 y sus rendimientos financieros, y no se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento, ni se realizaron traspasos a cuentas bancarias de otros fondos o programas; asimismo, se comprobó que, al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de marzo de 2022, los saldos reflejados en las cuentas bancarias de la SEFIN y los SSZ correspondieron con los saldos pendientes de ejercer reportados en el Estado de Situación Presupuestaria, a dichas fechas.

3. La Federación y el Gobierno del Estado de Zacatecas acordaron la transferencia de recursos del programa U013 2021 hasta por 649,072.6 miles de pesos, de los cuales la Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la SEFIN recursos en numerario por 438,331.5 miles de pesos, de conformidad con el calendario de transferencia determinado en el Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación respectivo. Respecto de los recursos en especie y la compra consolidada, por medio del INSABI, los SSZ recibieron 31,049.6 miles de pesos y 158,484. miles de pesos, respectivamente. Por lo tanto, de los recursos del programa acordados, únicamente se recibieron 627,865.9 miles de pesos.

Por otra parte, se comprobó que, en el plazo establecido por la normativa, la SEFIN transfirió a los SSZ recursos del programa en numerario por 438,331.5 miles de pesos, que recibió de la TESOFE; asimismo, al 31 de marzo de 2022, en la cuenta bancaria de la SEFIN para administrar

los recursos del programa, se generaron rendimientos financieros por 11.4 miles de pesos; sin embargo, éstos se transfirieron a los SSZ con atrasos de 12 días.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la transferencia oportuna de los rendimientos financieros, por 11.4 miles de pesos, a los Servicios de Salud de Zacatecas, en virtud de que el sistema bancario reflejó los movimientos respectivos en los días hábiles siguientes, con lo que se solventa lo observado.

4. Con atrasos de 1 hasta 54 días, los SSZ notificaron al INSABI la recepción de los recursos del programa U013 2021 y el importe de los rendimientos financieros, transferidos por la SEFIN.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 5, inciso B, fracción III, inciso a, y 77 bis 15; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Zacatecas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2020, cláusula tercera, apartado B, párrafo cuarto; y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2021, publicados en la página de internet del Gobierno de México el 20 de enero de 2021, capítulo 3, numeral 4.

2021-B-32000-19-2009-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, notificaron extemporáneamente al Instituto de Salud para el Bienestar la recepción de los recursos del programa y el importe de los rendimientos financieros, transferidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 Bis 5, inciso B, fracción III, inciso a, y 77 Bis 15; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Zacatecas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2020, cláusula tercera, apartado B, párrafo cuarto; y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2021, publicados en la página de internet del Gobierno de México el 20 de enero de 2021, capítulo 3, numeral 4.

5. La SEFIN efectuó la Aportación Solidaria Estatal (ASE) en numerario, pactada en el Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación respectivo, por 349,576.9 miles de pesos; sin embargo, las aportaciones del primer, tercer y cuarto trimestres se efectuaron con atrasos de 6 a 42 días.

Lo anterior, en incumplimiento del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Zacatecas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2020, cláusula segunda, apartado E; y del Anexo 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Zacatecas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2021, numeral 11.

2021-B-32000-19-2009-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, efectuaron extemporáneamente la Aportación Solidaria Estatal en numerario, correspondiente con el primer, tercer y cuarto trimestres, en incumplimiento del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Zacatecas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2020, cláusula segunda, apartado E; y del Anexo 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Zacatecas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2021, numeral 11.

6. El Gobierno del Estado de Zacatecas no efectuó la ASE en especie, pactada en el Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación respectivo, por 149,814.3 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 Bis 11 y 77 Bis 13; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Zacatecas, publicado

en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2020, cláusula segunda, apartado E; y del Anexo 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Zacatecas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2021, numeral 11.

2021-B-32000-19-2009-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no efectuaron la Aportación Solidaria Estatal en especie, pactada en el Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación respectivo, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 Bis 11 y 77 Bis 13; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Zacatecas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2020, cláusula segunda, apartado E; y del Anexo 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Zacatecas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2021, numeral 11.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

7. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo en los recursos del programa U013 2021, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de registro e información financiera de las operaciones, que consisten en lo siguiente:

- a) La SEFIN registró contable y presupuestariamente los ingresos de los recursos en numerario del programa por 438,331.5 miles de pesos, y los rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria, al 31 de marzo de 2022, por 11.4 miles de pesos; asimismo, se comprobó que la información contable y presupuestaria formulada sobre los recursos del programa es coincidente con los registros descritos.
- b) Los SSZ registraron contable y presupuestariamente los ingresos en numerario del programa por 438,331.5 miles de pesos, y los rendimientos financieros generados, al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de marzo de 2022, en su cuenta bancaria por 919.4 miles de pesos y 1,192.6 miles de pesos (cifra acumulada), respectivamente; asimismo, se

registraron contable y presupuestariamente los rendimientos transferidos por la SEFIN por 11.4 miles de pesos; adicionalmente, se comprobó que la información contable y presupuestaria formulada sobre los recursos del programa es coincidente con los registros; asimismo, los SSZ registraron contable y presupuestariamente los recursos en especie y los de la compra consolidada, por 31,049.6 miles de pesos y 158,484.8 miles de pesos, respectivamente.

8. Con una muestra de operaciones efectuadas con cargo en los recursos del programa U013 2021, por 374,861.8 miles de pesos, se verificó que los SSZ las registraron contable y presupuestariamente y cumplieron con los requisitos fiscales establecidos en la normativa; asimismo, se comprobó que dichas operaciones están respaldadas en la documentación comprobatoria del gasto y contaron con los archivos XML y PDF respectivos; no obstante, las pólizas que amparan 324,536.3 miles de pesos no se cancelaron con la leyenda "Operado", el nombre del programa y el ejercicio fiscal respectivo.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II.

2021-B-32000-19-2009-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cancelaron una parte de la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado", con el nombre del programa y ejercicio fiscal respectivo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II.

Destino de los Recursos

9. El Gobierno del Estado de Zacatecas acordó con la Federación la transferencia de recursos del programa U013 2021 por 649,072.6 miles de pesos, de los cuales 210,741.1 miles de pesos corresponden con recursos en especie y los de la compra consolidada, acordados para su suministro por parte de la Federación, por medio del INSABI, y 438,331.5 miles de pesos corresponden con recursos en numerario.

De los recursos en numerario, al 31 de diciembre de 2021, se reportaron comprometidos 438,331.5 miles de pesos, que representaron el 67.5% de los recursos acordados; asimismo, a dicha fecha se reportaron devengados y pagados 438,195.9 miles de pesos y 416,711.7 miles de pesos, que representaron el 67.5 % y 64.2%, respectivamente, de los recursos acordados; igualmente, al 31 de marzo de 2022, se reportaron devengados y pagados 438,176.0 miles de pesos, que representaron el 67.5% de los recursos acordados. Por lo anterior, al 31 de marzo de 2022, se determinaron recursos en numerario no pagados por 155.5 miles de pesos, los

cuales se reintegraron a la TESOFE antes de la auditoría y en el plazo establecido por la normativa.

Respecto de los rendimientos financieros, se generaron un total de 1,204.0 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2021, se reportaron comprometidos y devengados 981.8 miles de pesos, y también pagados al 31 de marzo de 2022. Por lo anterior, a dicha fecha, se determinaron rendimientos financieros no pagados por 222.2 miles de pesos, los cuales se reintegraron a la TESOFE antes de la auditoría y en el plazo establecido por la normativa.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS
PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Concepto	Al 31 de diciembre de 2021				Al 31 de marzo de 2022			
	Comprometido	% de los recursos acordados	Devengado	% de los recursos acordados	Pagado	% de los recursos acordados	Devengado y pagado	% de los recursos acordados
Numerario								
Remuneraciones al personal	324,536.3	50.0	324,536.3	50.0	324,536.3	50.0	324,511.5	50.0
Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	47,041.1	7.2	46,905.5	7.2	25,990.6	4.0	46,910.3	7.2
Gastos de operación	66,754.1	10.3	66,754.1	10.3	66,184.8	10.2	66,754.1	10.3
Subtotal en numerario:	438,331.5	67.5	438,195.9	67.5	416,711.7	64.2	438,175.9	67.5
Especie y compra consolidada								
Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	158,899.7	24.5	121,576.6	18.7	121,576.6	18.7	158,899.7	24.5
Subtotal de especie y compra consolidada:	158,899.7	24.5	121,576.6	18.7	121,576.6	18.7	158,899.7	24.5
Total:	597,231.2	92.0	559,772.5	86.2	538,288.3	82.9	597,075.7	92.0

FUENTE: Auxiliares contables, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios e Informes del Ejercicio de los Recursos Federales para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social y Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y del 1 de enero al 31 de marzo de 2022, proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTAS: No incluye rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de la SEFIN y los SSZ, por 11.4 miles de pesos y 1,192.6 miles de pesos, respectivamente.

En el rubro de acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, se informó al INSABI la aplicación de recursos por 120,786.9 miles de pesos, al 31 de marzo de 2022, monto que representó el 18.6% de los recursos asignados. Cifras transversales de carácter informativo, de los cuales 46,733.7 miles de pesos corresponden con remuneraciones al personal, y 74,053.2 miles de pesos con la adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos.

De los recursos en especie y de la compra consolidada acordados para su entrega por la Federación por medio de INSABI por 210,741.1 miles de pesos, la entidad federativa proporcionó pólizas contables y presupuestarias, facturas, remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los medicamentos, por 189,534.4 miles de pesos, actualizados a agosto de 2022, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI conciliara y notificara a la entidad federativa el monto de estos recursos y validara el cierre del ejercicio 2021; por lo que el monto de estos recursos podrá reflejar variaciones con los montos de la auditoría número 134 con título "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" realizada al INSABI.

Servicios Personales

10. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo en los recursos del programa U013 2021, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de servicios personales, que consisten en lo siguiente:

- a) Los SSZ destinaron recursos del programa, por 324,511.5 miles de pesos, para el pago de remuneraciones al personal directamente involucrado en la prestación gratuita de servicios de atención a las personas sin seguridad social laboral, que representaron el 50.0% de total de los recursos acordados (649,072.6 miles de pesos) y no excedieron el porcentaje del 50.0% autorizado para este rubro; por otra parte, se comprobó que el personal “Regularizado” y “Formalizado”, que fue contratado con cargo en los recursos del programa, contó con seguridad social y las prestaciones establecidas en la normativa.
- b) Con una muestra de 120 trabajadores pagados con recursos del programa, se verificó que todos cumplieron con el perfil del puesto para el que fueron contratados.
- c) Los SSZ destinaron recursos del programa para pagos de sueldos de acuerdo con el tabulador autorizado, por 127,121.9 miles de pesos; asimismo, los pagos por concepto de prestaciones, compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios y vales de despensa, se efectuaron de conformidad con la normativa; igualmente, se constató que el Gobierno del Estado de Zacatecas no destinó recursos del programa para el pago de finiquitos, indemnizaciones o cualquier otro concepto similar, las partidas 12101 “Honorarios”, 15401 “Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo”, ni para pagos de impuestos estatales sobre nómina.
- d) El Gobierno del Estado de Zacatecas no contrató personal eventual con cargo en los recursos del programa, únicamente financió plazas de base que corresponden con el personal “Regularizado” y “Formalizado”; asimismo, se verificó que los SSZ no destinaron recursos del programa para la contratación de personal para llevar a cabo funciones de carácter administrativo.
- e) Durante el ejercicio fiscal 2021, los SSZ dieron de baja temporal o definitiva a 7 trabajadores y se otorgaron licencias sin goce de sueldo a 10 trabajadores, a los cuales no se les realizaron pagos indebidos, con recursos del programa, después de las fechas de sus bajas o durante su periodo de licencia sin goce de sueldo; asimismo, se verificó que no se comisionó personal a otras áreas o entidades con funciones distintas a los objetivos del programa.
- f) Con una muestra de 147 servidores públicos adscritos a los centros de trabajo Hospital General Luz González Cosío, Hospital General Fresnillo, Hospital General Comunitario Villa de Cos y Hospital General Loreto, se confirmó que todo el personal laboró durante el ejercicio fiscal 2021 en dichos centros de trabajo.

- g) Respecto del personal pagado con recursos del programa, los SSZ realizaron las retenciones y los enteros en tiempo y forma a las instituciones correspondientes, por concepto del Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria; de las cuotas de seguridad social al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y los respectivos pagos al Fondo de Vivienda del ISSSTE (FOVISSSTE) (FOVISSSTE) y al Sistema de Ahorro para el Retiro, por lo que no existieron erogaciones adicionales por multas, recargos o actualizaciones.

Adquisición y Distribución de Medicamentos, Material de Curación y Otros Insumos

11. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo en los recursos del programa U013 2021, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos, que consisten en lo siguiente:

- a) Los SSZ destinaron recursos del programa, por 210,741.1 miles de pesos, para la adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación de servicios de salud, que representaron el 32.5% de los recursos acordados (649,072.6 miles de pesos), por lo que se alcanzó el 32.0% mínimo requerido para este rubro.
- b) Con la revisión del contrato número SSZ-LPI-LA-932057995-E14-2021-001, con objeto del “Servicio integral de osteosíntesis”, financiado con recursos del programa por 6,220.0 miles de pesos, se verificó que dicho contrato se adjudicó mediante licitación pública internacional, de conformidad con la publicación de la convocatoria, bases de licitación, junta de aclaraciones, presentación y aperturas económicas, y el acta de fallo; además, se constató que los proveedores participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente; asimismo, la adquisición efectuada se amparó en el contrato descrito, el cual fue debidamente formalizado y cumplió con los requisitos establecidos en la normativa; igualmente, se presentaron en tiempo y forma las garantías de cumplimiento.
- c) Con la revisión de los contratos números SSZ-ADQ-MAT-261-2021 y SSZ-ADQ-MAT-262-2021, ambos con objeto de la adquisición de “Materiales, accesorios y suministros de laboratorio”, y financiados con recursos del programa por 3,100.3 miles de pesos y 1,899.5 miles de pesos, respectivamente; y SSZ-LPN-LA-932057995-E1-2021-001, con objeto del “Servicio integral de limpieza en las unidades médicas y administrativas de los SSZ”, y SSZ-LPN-LA-932057995-E12-2021-001, con objeto de la adquisición de “Vestuario, uniformes y prendas de protección”, financiados con recursos del programa por 12,637.8 miles de pesos y 18,860.5 miles de pesos, respectivamente, se constató que los bienes y servicios objeto de dichos contratos se entregaron en tiempo y forma, por lo que no se determinaron ni aplicaron penas convenciones ni sanciones por incumplimientos.

- d) De los recursos en especie y la compra consolidada, acordados para su entrega por parte de la Federación, por medio de INSABI, por 210,741.1 miles de pesos, la entidad federativa proporcionó pólizas contables y presupuestarias, facturas, remisiones de recepción de insumos y acuses de recibo de los bienes recibidos por 189,534.4 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI conciliara y notificara a la entidad federativa el monto de estos recursos y validara el cierre del ejercicio 2021; por lo que el monto de estos recursos podrá reflejar variaciones con los montos de la auditoría número 134, con título “Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral” realizada al INSABI.

12. Los SSZ destinaron recursos del programa U013 2021, por 210,741.1 miles de pesos, para la adquisición medicamentos asociados a la prestación gratuita de servicios de salud, de los cuales se determinaron pagos por 2,150.7 miles de pesos, que excedieron los precios de los medicamentos señalados en el Listado Precios de Referencia 2021.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 2; de la Ley General de Salud, artículos 77 Bis 5, inciso B, fracción III, 77 Bis 15, párrafo tercero, y 77 Bis 16; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Zacatecas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2020, cláusula tercera, apartados B y C, y apéndices II y IV; del Anexo 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Zacatecas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2021, numeral 6, inciso b, párrafo segundo; y de los Lineamientos para la adquisición de medicamentos y demás insumos asociados, destinados a las personas sin seguridad social, con recursos presupuestarios federales y aportaciones estatales, a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, asociados a la prestación gratuita de servicios de salud, numerales primero, tercero y noveno.

2021-A-32000-19-2009-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,150,658.83 pesos (dos millones ciento cincuenta mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 83/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagos que excedieron los precios de los medicamentos señalados en el Listado Precios de Referencia 2021, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 2; de la Ley General de Salud, artículos 77 Bis 5, inciso B, fracción III, 77 Bis 15, párrafo tercero, y 77 Bis 16; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo

66; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Zacatecas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2020, cláusula tercera, apartados B y C, y apéndices II y IV; del Anexo 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Zacatecas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2021, numeral 6, inciso b, párrafo segundo; y de los Lineamientos para la adquisición de medicamentos y demás insumos asociados, destinados a las personas sin seguridad social, con recursos presupuestarios federales y aportaciones estatales, a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, asociados a la prestación gratuita de servicios de salud, numerales primero, tercero y noveno.

13. Con la revisión de los contratos descritos en el cuadro inferior, financiados con recursos del programa U013 2021, se verificó que dichos contratos se adjudicaron mediante licitación pública nacional, de conformidad con la publicación de la convocatoria, las bases de licitación, la junta de aclaraciones, la presentación y las aperturas económicas, y el acta de fallo; además, se constató que los proveedores participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente; asimismo, las adquisiciones efectuadas se ampararon en los contratos descritos, los cuales se formalizaron debidamente y cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa; igualmente, se presentaron en tiempo y forma las garantías de cumplimiento y vicios ocultos, de acuerdo con las condiciones pactadas.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS
 PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
 SELECCIÓN DE ADQUISICIONES
 CUENTA PÚBLICA 2021
 (Miles de pesos)

Tipo de adjudicación	Número de contrato	Objeto	Importe pagado con U013 2021
Licitación pública nacional	SSZ-LPN-LA-932057995-E20-2021-002	Materiales, accesorios y suministros médicos	75.1
Licitación pública nacional	SSZ-LPN-LA-932057995-E20-2021-008	Materiales, accesorios y suministros médicos	26.2
Licitación pública nacional	SSZ-LPN-LA-932057995-E20-2021-010	Materiales, accesorios y suministros médicos	161.7
Licitación pública nacional	SSZ-LPN-LA-932057995-E20-2021-014	Materiales, accesorios y suministros médicos	443.5
Licitación pública nacional	SSZ-LPN-LA-932057995-E1-2021-001	Servicio integral de limpieza en las unidades médicas y administrativas de los SSZ	12,637.8
Total:			13,344.3

FUENTE: Expedientes de adquisiciones proporcionados por la entidad fiscalizada.

14. Con la revisión del contrato número SSZ-LPN-LA-932057995-E20-2021-019, con objeto de la adquisición de “Materiales, accesorios y suministros médicos”, financiado con recursos del programa U013 2021 por 1,013.2 miles de pesos, se verificó que dicho contrato se adjudicó mediante licitación pública nacional, de conformidad con la publicación de la convocatoria, las bases de licitación, la junta de aclaraciones, la presentación y las aperturas económicas, y el acta de fallo; además, se constató que el proveedor participante no se encontró inhabilitado por resolución de la autoridad competente; asimismo, las adquisición efectuada se amparó en el contrato descrito, el cual se formalizó debidamente y cumplió con los requisitos establecidos en la normativa; sin embargo, no se dispuso de las garantías de cumplimiento y vicios ocultos.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la garantía de cumplimiento del contrato número SSZ-LPN-LA-932057995-E20-2021-019; sin embargo, no remitió la garantía de vicios ocultos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Lo anterior, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 53, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 96, párrafo segundo.

2021-B-32000-19-2009-08-005

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no dispusieron de la garantía de vicios ocultos del contrato número SSZ-LPN-LA-932057995-E20-2021-019, financiado con recursos del programa, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 53, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 96, párrafo segundo.

15. Con la revisión del contrato número SSZ-LPN-LA-932057995-E12-2021-001, con objeto de la adquisición de “Vestuario, uniformes y prendas de protección”, financiado con recursos del programa U013 2021 por 18,860.5 miles de pesos, se verificó que el proveedor participante no se encontró inhabilitado por resolución de la autoridad competente y que se presentaron en tiempo y forma las garantías de cumplimiento y vicios ocultos, de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato; sin embargo, los SSZ no proporcionaron el expediente de adjudicación de dicho contrato, por lo que no fue posible verificar que se adjudicó de conformidad con la normativa.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que el contrato número SSZ-LPN-LA-932057995-E12-2021-001 se adjudicó mediante Licitación Pública Nacional y que dicho procedimiento se efectuó de conformidad con la normativa, con lo que se solventa lo observado.

16. Con la revisión de los contratos de adquisiciones y servicios descritos en el cuadro inferior, financiados con recursos del programa U013 2021, se verificó que se acreditaron suficientemente los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación, que los proveedores participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente, y que se presentaron las garantías de cumplimiento, en tiempo y forma.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS
 PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
 SELECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
 CUENTA PÚBLICA 2021
 (Miles de pesos)

Tipo de adjudicación	Número de contrato	Objeto	Importe pagado con U013 2021
Directa	SSZ-ADQ-SERV-062-2021	Servicio integral de las unidades médicas y administrativas de los SSZ	4,553.3
Directa	SSZ-ADQ-SERV-078-2021	Servicios integrantes de osteosíntesis	7,296.4
Directa	SSZ-ADQ-SERV-125-2021	Servicio integral de administración y abasto de medicamentos a farmacias subrogadas en las instalaciones de los SSZ	24,854.9
Directa	SSZ-ADQ-MAT-155-2021	Medicinas y productos farmacéuticos	47.4
Directa	SSZ-ADQ-MAT-156-2021	Medicinas y productos farmacéuticos	7,401.3
Directa	SSZ-ADQ-MAT-159-2021	Medicinas y productos farmacéuticos	2,054.6
Total:			46,207.9

FUENTE: Expedientes de adquisiciones y servicios proporcionados por la entidad fiscalizada.

17. Con la revisión de los contratos números SSZ-LPN-LA-932057995-E2-001, con objeto del “Servicio integral de seguridad y vigilancia en unidades médicas y administrativas de los SSZ”,

SSZ-ADQ-MAT-262-2021 y SSZ-ADQ-MAT-261-2021, ambos con objetos de la adquisición de “Materiales, accesorios y suministros de laboratorio”, financiados con recursos del programa U013 2021 por 27,989.7 miles de pesos, 1,899.5 miles de pesos y 3,100.3 miles de pesos, respectivamente, se constató que los proveedores participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente; asimismo, las adquisiciones efectuadas se ampararon en los contratos descritos, los cuales fueron debidamente formalizados y cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa; sin embargo, los SSZ no dispusieron la suficiencia presupuestaria, las requisiciones de compra, ni los dictámenes de procedencia de excepción a la licitación pública, que acrediten suficientemente la excepción a la licitación pública; en consecuencia, los SSZ no acreditaron que los procedimientos se sujetaron a los criterios de optimización de recursos, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado de Zacatecas.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la adjudicación de los contratos números SSZ-ADQ-MAT-262-2021 y SSZ-ADQ-MAT-261-2021, los oficios de suficiencia presupuestaria, las requisiciones de compra y los dictámenes de procedencia de excepción a la licitación pública, con los cuales se acreditó que se sujetaron a los criterios de optimización de recursos, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado de Zacatecas; sin embargo, del contrato número SSZ-LPN-LA-932057995-E2-2021 no se remitió la

justificación de la excepción a la licitación pública, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Lo anterior, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, fracción III, 40, 41 y 42, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 71 y 72.

2021-B-32000-19-2009-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no dispusieron de los dictámenes de procedencia de excepción a la licitación pública de la adjudicación del contrato número SSZ-LPN-LA-932057995-E2-2021, financiado con recursos del programa, que acrediten suficientemente la excepción a la licitación pública, por lo que no acreditaron que el procedimiento de adjudicación de dichos contratos se sujetó a los criterios de optimización de recursos, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado de Zacatecas, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, fracción III, 40, 41 y 42, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 71 y 72.

18. Con la revisión de los contratos descritos en el cuadro siguiente, se constató que los SSZ destinaron recursos del programa U013 2021 por 18,069.7 miles de pesos, para el pago de servicios suministrados mediante los contratos números SSZ-ADQ-SERV-062-2021, SSZ-SERV-078-2021 y SSZ-LPI-LA-932057995-E14-2021-001; sin embargo, solamente acreditaron la prestación de servicios por 10,456.6 miles de pesos, por lo que se presumen pagos improcedentes con recursos del programa por 7,613.1 miles de pesos, como se identifica en el cuadro siguiente:

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN
SEGURIDAD SOCIAL LABORAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
DIFERENCIAS ENTRE SERVICIOS PAGADOS Y PRESTADOS
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Número de contrato	Objeto	Monto financiado con U013	Monto entregado de acuerdo con acta entrega-recepción	Diferencia
SSZ-ADQ-SERV-062-2021	Servicio integral de las unidades médicas y administrativas de los SSZ	4,553.3	1,242.2	3,311.2
SSZ-SERV-078-2021	Servicios integrantes de osteosíntesis	7,296.4	6,598.7	697.6
SSZ-LPI-LA-932057995-E14-2021-001	Servicio integral de osteosíntesis	6,220.0	2,615.7	3,604.3
	Total:	18,069.7	10,456.6	7,613.1

FUENTE: Expedientes de servicios proporcionados por la entidad fiscalizada.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la justificación de los recursos por 7,613,077.00 pesos, por acreditar la prestación del servicio adquiridos mediante los contratos números SSZ-ADQ-SERV-062-2021, SSZ-SERV-078-2021 y SSZ-LPI-LA-932057995-E14-2021-001, con lo que se solventa lo observado.

19. Con la revisión de los contratos números SSZ-LPN-LA-932057995-E20-2021-019, con objeto de la adquisición de “Materiales, accesorios y suministros médicos”, y SSZ-ADQ-MAT-155-2021, con objeto de la adquisición de “Medicamentos y productos farmacéuticos”, por 6,865.7 miles de pesos y 14,572.9 miles de pesos, de los cuales 1,013.2 miles de pesos y 47.4 miles de pesos, respectivamente, se financiaron con recursos del programa U013 2021, se determinaron atrasos en la entrega de los bienes objeto de dichos contratos; sin embargo, los SSZ no aplicaron ni recuperaron penas convencionales por 106.1 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN
SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS NI RECUPERADAS

CUENTA PÚBLICA 2021

(Miles de pesos)

Número de contrato	Objeto	Importe contratado	Importe pagado con U013 2021	Días de atraso	Penas convencionales no aplicadas ni recuperadas
SSZ-LPN-LA-932057995-E20-2021-019	Materiales, accesorios y suministros médicos	De 2,666.8 hasta 6,865.7	1,013.2	54	101.4
SSZ-ADQ-MAT-155-2021	Medicinas y productos farmacéuticos	14,572.9	47.4	14	4.7
Total:			1,060.6		106.1

FUENTE: Expedientes de adquisiciones proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, fracción III, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 51, 52 y 53; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 71, 72, 80, 81 y 84, y de los contratos números SSZ-LPN-LA-932057995-E20-2021-019 y SSZ-ADQ-MAT-155-2021, cláusulas cuarta, séptima y décima primera.

2021-A-32000-19-2009-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 106,063.12 pesos (ciento seis mil sesenta y tres pesos 12/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por penas convencionales no aplicadas ni recuperadas por atrasos en el suministro de los bienes adquiridos mediante los contratos números SSZ-LPN-LA-932057995-E20-2021-019 y SSZ-ADQ-MAT-155-2021, financiados con recursos del programa, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, fracción III, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 51, 52 y 53; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 71, 72, 80, 81 y 84, y de los contratos números SSZ-LPN-LA-932057995-E20-2021-019 y SSZ-ADQ-MAT-155-2021, cláusulas cuarta, séptima y décima primera.

20. Con la revisión de los contratos descritos en el cuadro inferior, financiados con recursos del U013 2021, se constató que los SSZ no acreditaron la entrega de los bienes, ni la prestación del servicio objeto de dichos contratos, por lo que se presumen pagos improcedentes con recursos del programa por 35,017.4 miles de pesos, como se identifica en el cuadro siguiente:

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN
SEGURIDAD SOCIAL LABORAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
BIENES Y SERVICIOS PAGADOS Y NO SUMINISTRADOS
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Tipo de adjudicación	Número de contrato	Objeto	Importe pagado con U013 2021
Licitación pública nacional	SSZ-LPN-LA-932057995-E20-2021-002	Materiales, accesorios y suministros médicos	75.1
Licitación pública nacional	SSZ-LPN-LA-932057995-E20-2021-008	Materiales, accesorios y suministros médicos	26.3
Licitación pública nacional	SSZ-LPN-LA-932057995-E20-2021-010	Materiales, accesorios y suministros médicos	161.7
Licitación pública nacional	SSZ-LPN-LA-932057995-E20-2021-014	Materiales, accesorios y suministros médicos	443.5
Directa	SSZ-ADQ-SERV-125-2021	Servicio integral de administración y abasto de medicamentos a farmacias subrogadas en las instalaciones de los SSZ	24,854.9
Directa	SSZ-ADQ-MAT-156-2021	Medicinas y productos farmacéuticos	7,401.3
Directa	SSZ-ADQ-MAT-159-2021	Medicinas y productos farmacéuticos	2,054.6
Total:			35,017.4

FUENTE: Expedientes de adquisiciones proporcionados por la entidad fiscalizada.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la justificación de los recursos por 10,642,718.01 pesos, correspondientes con los contratos números SSZ-LPN-LA-932057995-E20-2021-002, SSZ-LPN-LA-932057995-E20-2021-008, SSZ-LPN-LA-932057995-E20-2021-010, SSZ-LPN-LA-932057995-E20-2021-014, SSZ-ADQ-SERV-125-2021, SSZ-ADQ-MAT-156-2021 y SSZ-ADQ-MAT-159-2021; sin embargo, quedan pendientes de aclarar 24,374,685.60 pesos del contrato número SSZ-ADQ-SERV-125-2021, del que no se acreditó la prestación del total de los servicios pagados, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Lo anterior, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, fracción III, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 51, 52 y 53, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 71, 72, 80, 81 y 84.

2021-A-32000-19-2009-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 24,374,685.60 pesos (veinticuatro millones trescientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagos de los que

no se acreditó con documentación justificativa la prestación del servicio objeto del contrato número SSZ-ADQ-SERV-125-2021, financiado con recursos del programa, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, fracción III, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 51, 52 y 53, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 71, 72, 80, 81 y 84.

21. Con la revisión de los contratos números SSZ-ADQ-MAT-155-2021, SSZ-ADQ-MAT-156-2021 y SSZ-ADQ-MAT-159-2021, todos con el objeto de la adquisición de “Medicinas y productos farmacéuticos”, financiados con recursos del programa U013 2021 por 47.4 miles de pesos, 7,401.3 miles de pesos y 2,054.6 miles de pesos, respectivamente, se constató que los SSZ no dispusieron de la documentación que acredite y compruebe la implementación de los mecanismos de control, guarda, custodia y entrega de dichos medicamentos al beneficiario final, de conformidad con la normativa.

Lo anterior, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Salud, artículos 29, 226, fracciones I y II, 227 Bis, 257, fracción VI, y 260, fracción I; y del Reglamento de Insumos para la Salud, artículos 29, 30, 31 y 32.

2021-B-32000-19-2009-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no dispusieron de la documentación que acredite y compruebe la implementación de los mecanismos de control, guarda, custodia y entrega al beneficiario final, de conformidad con la normativa, de los bienes adquiridos mediante los contratos números SSZ-ADQ-MAT-155-2021, SSZ-ADQ-MAT-156-2021 y SSZ-ADQ-MAT-159-2021, financiados con recursos del programa, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Salud, artículos 29, 226, fracciones I y II, 227 Bis, 257, fracción VI, y 260, fracción I; y del Reglamento de Insumos para la Salud, artículos 29, 30, 31 y 32.

Gastos de Operación

22. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo en los recursos del programa U013 2021, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de gastos de operación, que consisten en lo siguiente:

- a) Los SSZ destinaron recursos del programa, por 66,754.1 miles de pesos, para los gastos de operación de las unidades médicas que prestan servicios de salud, relacionados exclusivamente con los objetivos del programa.

- b) Los SSZ destinaron recursos del programa, por 106.0 miles de pesos, para la adquisición de equipo médico, y el ejercicio de estos recursos cumplió con las disposiciones establecidas en la normativa; además, se verificó que dicha adquisición contó con la autorización expresa del INSABI.
- c) Los SSZ no destinaron recursos del programa para la conservación y el mantenimiento de las unidades médicas.

Pago por Servicios a Establecimientos de Salud Públicos y por Compensación Económica entre Entidades Federativas

23. Los SSZ no destinaron recursos del programa U013 2021 para el pago de servicios o compensación económica entre entidades federativas.

Transparencia

24. Los SSZ reportaron al INSABI el avance del ejercicio de los recursos del programa U013 2021 y el resumen de los reportes generados; sin embargo, los reportes se enviaron con atrasos de 11 a 170 días; aunado a lo anterior, los oficios números SSZ/SF/546/2022 y SSZ/SF/547/2022, correspondientes con los avances del ejercicio de los recursos transferidos líquidos, especie y compra consolidada recibidos al 31 de diciembre de 2021, y el oficio número SSZ/SF/548/2022, correspondiente con el avance del ejercicio del cierre presupuestaria de los recursos transferidos en numerario de diciembre de 2021, no contaron con el sello de acuse por parte del INSABI.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 Bis 10, fracciones IV y V; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Zacatecas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2020, cláusula tercera, apartado A, literal g; y del Anexo 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Zacatecas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2021, numeral 9, párrafo segundo.

2021-B-32000-19-2009-08-008

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su

gestión, remitieron extemporáneamente al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) el avance del ejercicio de los recursos del programa 2021 y el resumen de los reportes generados; aunado a lo anterior, los oficios números SSZ/SF/546/2022 y SSZ/SF/547/2022, correspondientes con los avances del ejercicio de los recursos transferidos líquidos, especie y compra consolidada recibidos al 31 de diciembre de 2021, y el oficio número SSZ/SF/548/2022, correspondiente con el avance del ejercicio del cierre presupuestario de los recursos transferidos en numerario de diciembre de 2021, no contaron con el sello de acuse por parte del INSABI, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 Bis 10, fracciones IV y V; del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Zacatecas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2020, cláusula tercera, apartado A, literal g; y del Anexo 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Zacatecas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2021, numeral 9, párrafo segundo.

25. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos del programa U013 2021 y de la página de internet del Gobierno del Estado de Zacatecas, se constató que, mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos, el Gobierno del Estado de Zacatecas reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes de los cuatro trimestres sobre el ejercicio de los recursos del programa, los cuales se publicaron en su página de internet.

26. El Gobierno del Estado de Zacatecas dispuso de un Programa Anual de Evaluaciones para el Ejercicio Fiscal 2021; sin embargo, no se incluyó la evaluación de los recursos del programa U013 2021.

2021-A-32000-19-2009-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas, a efecto de incluir en su Programa Anual de Evaluaciones la evaluación de los recursos del programa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

27. El Gobierno del Estado de Zacatecas no difundió en su página de internet, ni en algún otro medio, la información respecto de los universos, las coberturas, los servicios ofrecidos, y el

manejo financiero de los recursos del programa U013 2021 destinados al acceso gratuito a los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 56, y de la Ley General de Salud, artículo 77 Bis 31, inciso A, párrafo segundo.

2021-B-32000-19-2009-08-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no difundieron en la página de internet del Gobierno del Estado de Zacatecas, ni en algún otro medio, la información respecto de los universos, las coberturas, los servicios ofrecidos, y el manejo financiero de los recursos del programa destinados al acceso gratuito a los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 56, y de la Ley General de Salud, artículo 77 Bis 31, inciso A, párrafo segundo.

28. Los SSZ publicaron en la página de internet del Gobierno del Estado de Zacatecas los cuatro trimestres de 2021 sobre el monto de los recursos del programa U013 2021 asignados para la prestación de los servicios de salud; los montos ejercidos y las partidas de gasto a las cuales se destinaron los recursos, los montos comprobados; los importes pendientes por comprobar; las acciones a las que fueron destinados; los resultados obtenidos con su aplicación; y el nombre de los proveedores y contratistas que recibieron pagos con cargo en los recursos del programa; sin embargo, no acreditaron que las publicaciones se hayan efectuado en los 30 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que las publicaciones sobre el monto de los recursos del programa asignados para la prestación de los servicios de salud; los montos ejercidos y las partidas de gasto a las cuales se destinaron los recursos, los montos comprobados; los importes pendientes por comprobar; las acciones a las que fueron destinados; los resultados obtenidos con su aplicación; y el nombre de los proveedores y contratistas que recibieron pagos con cargo en los recursos del programa, se efectuaron en los 30 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre, con lo que se solventa lo observado.

29. Los SSZ publicaron los reportes trimestrales de la información relacionada con el personal comisionado o con licencia; los pagos retroactivos, y los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza del personal, pagado con los recursos del programa U013 2021; sin embargo, no enviaron dicha información a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 56, 74, fracción I, incisos a, b y c, fracción VI, y noveno transitorio; de la Ley General de Salud, artículo 77 Bis 31, inciso C; y de la Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud y los formatos de presentación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013, numerales 3, 4 y 6.

2021-B-32000-19-2009-08-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no enviaron a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal los reportes trimestrales de la información relacionada con el personal comisionado o con licencia; los pagos retroactivos, y los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza del personal, pagado con los recursos del programa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 56, 74, fracción I, incisos a, b y c, fracción VI, y noveno transitorio; de la Ley General de Salud, artículo 77 Bis 31, inciso C; y de la Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud y los formatos de presentación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013, numerales 3, 4 y 6.

Montos por Aclarar

Se determinaron 26,631,407.55 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 29 resultados, de los cuales, en 11 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 14 restantes generaron:

1 Recomendación, 10 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de recursos en numerario por 374,861.8 miles de pesos, que representó el 57.8% de los 649,072.6 miles de pesos acordados por la Federación y el Gobierno del Estado de Zacatecas mediante el Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de marzo de 2022, el Gobierno del Estado de Zacatecas no había pagado el 17.1% y el 8.0%, respectivamente, de los recursos acordados.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Zacatecas registró inobservancias de la normativa, principalmente en materia de adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 26,631.4 miles de pesos, el cual representa el 7.1% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del programa, ya que el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió extemporáneamente al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) el avance del ejercicio de los recursos del programa y el resumen de los reportes generados; aunado a lo anterior, los oficios correspondientes con los avances del ejercicio de los recursos transferidos líquidos, especie y compra consolidada recibidos al 31 de diciembre de 2021, y con el avance del ejercicio del cierre presupuestario de los recursos transferidos en numerario de diciembre de 2021, no contaron con el sello de acuse por parte del INSABI; no se incluyó la evaluación de los recursos transferidos en su Programa Anual de Evaluaciones; no se difundió en la página de internet del Gobierno del Estado de Zacatecas, ni en algún otro medio, la información respecto de los universos, las coberturas, los servicios ofrecidos, y el manejo financiero de los recursos del programa; no se acreditó haber publicado en los 30 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre, las publicaciones de los cuatro trimestres de 2021 sobre el monto de los recursos del programa asignados para la prestación de los servicios de salud; los montos

ejercidos y las partidas de gasto a las cuales se destinaron los recursos, los montos comprobados; los importes pendientes por comprobar; las acciones a las que fueron destinados; los resultados obtenidos con su aplicación; el nombre de los proveedores y contratistas que recibieron pagos con cargo en los recursos del programa; y no se enviaron a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal los reportes trimestrales de la información relacionada con el personal comisionado o con licencia; los pagos retroactivos, y los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza del personal, pagado con los recursos del programa.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Zacatecas realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFP/SC/DA/1277/2022, del 14 de diciembre de 2022, mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual, los resultados números 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 26, 27 y 29, del presente informe, se consideran como no atendidos.



SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA
ESTADO DE ZACATECAS



SECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

No. DE OFICIO: SFP/SC/DA/1278/2022

EXPEDIENTE: ASF-2009

PASUNTO: SE ENVÍA INFORMACIÓN DEL ACTA DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

000004

MTR. EMILIO BARRIGA DELGADO
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.



Derivado de la solicitud de documentación e información realizada a través del acta de **Resultados Finales y Observaciones Preliminares** de la Auditoría No. 2009 con título "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" cuenta pública 2021; por este conducto envío a usted información y documentación que fue proporcionada por los Entes ejecutores, para la atención de su requerimiento. (Se anexa relación).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Ciudad de Zacatecas, Zac., a 15 de diciembre de 2022

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

MTRA. HUMBELINA ELIZABETH LÓPEZ LOERA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS

C.c.p.: 1.- Mtro. Víctor Hugo Hernández Reyes.- Subsecretario de Control de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas.- Para su conocimiento.- Presente.
2.- M.A.G. Blanca Estela Herrada Collazo.- Directora de la Dirección de Auditoría del Gasto del Estado de Zacatecas.- Mismo fin.- Presente.

M'HELL/M'VHHR/M'BEHC/L'AMMEC



1 Leg.
800

Cir:cuito Cerro del Gato No. 1900, Edificio
Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., C.P. 9816
Tel. (492) 491 50 00 ext. 42100 y 925 65 40, sfp@zacatecas.gob.n

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y los Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

artículo 134.

2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

artículos 78, 85, fracciones I y II, 110 y 111.

3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 56, 70, fracción II, 74, fracción I, incisos a, b y c, fracción VI, 79 y noveno transitorio.

4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 2, 26, fracción III, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 51, 52 y 53.

5. Ley General de Salud: artículos 29, 77 Bis 5, inciso B, fracción III, 77 Bis 10, fracciones IV y V, 77 Bis 15, párrafo tercero, 77 Bis 16, 226, fracciones I y II, 77 Bis 31, inciso A y C, párrafo segundo, 227 Bis, 257, fracción VI, y 260, fracción I.

6. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 71, 72, 80, 81, 84 y 96, párrafo segundo.

7. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66

8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013: numerales décimo cuarto y décimo séptimo.

Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud y los formatos de presentación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013: numerales 3, 4 y 6.

Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Zacatecas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2020: cláusulas segunda, apartado E, y tercera, apartados A, literal g, B, párrafo cuarto, C, y apéndices II y IV.

Anexo 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Zacatecas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2021: numerales 6, inciso b, párrafo segundo, 9, párrafo segundo, y 11.

Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2021, publicados en la página de internet del Gobierno de México el 20 de enero de 2021: capítulo 3, numeral 4.

Lineamientos para la adquisición de medicamentos y demás insumos asociados, destinados a las personas sin seguridad social, con recursos presupuestarios federales y aportaciones estatales, a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, asociados a la prestación gratuita de servicios de salud: numerales primero, tercero y noveno.

Reglamento de Insumos para la Salud: artículos 29, 30, 31 y 32.

Contratos números SSZ-LPN-LA-932057995-E20-2021-019 y SSZ-ADQ-MAT-155-2021: cláusulas cuarta, séptima y décima primera.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.